REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100609

Subsanada la demanda presentada por la señora YENNIFER ORTÍZ ESQUIVEL, en los términos ordenados en auto anterior, advierte el Despacho que ahora cumple los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que la alimentaria tiene su residencia en este municipio, se

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor JAIME ALFONSO RUBIO ARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17691304, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria señalada por la Comisaria Primera de Familia de Bogotá, en audiencia realizada el 5 de enero de 2015 y por este Despacho Judicial en fallo dictado dentro de la audiencia realizada el 6 de octubre de 2021:

- DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.518.566.00) M/CTE. correspondientes a las cuotas de alimentos causadas en los meses de abril a septiembre de 2020, a razón de \$419.761.00 cada cuota, según la obligación señalada por la Comisaria Primera de Familia de Bogotá, en audiencia realizada el 5 de enero de 2015 y relacionada por la demandante.
- CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$406.738.00) M/CTE. correspondientes a la cuota de alimentos causada en el mes de octubre de 2021, según la obligación señalada por este Despacho Judicial en fallo dictado dentro de la audiencia realizada el 6 de octubre de 2021.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del mencionado señor **JAIME ALFONSO RUBIO ARANDA** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de su hijo SAMUEL DAVID RUBIO

ORTÍZ en los términos indicados en la sentencia dictada por este Despacho Judicial en fallo dictado dentro de la audiencia realizada el 6 de octubre de 2021.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JAIME ALFONSO RUBIO ARANDA por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

cuarto: NOTIFICAR al demandado JAIME ALFONSO RUBIO ARANDA en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepcione su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar la constancia de recibido y lectura correspondiente a efecto de controlar los términos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERÂNZA ČEBALLOS TRIANA

(1)